JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00408

Decisión: Embargo

Por ser procedente la medida solicitada, se decreta el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que percibe **Jeisson Andrés Echeverri Alcala,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.008.982, al servicio del **Procesadora de Minerales Andina.** Expídase el oficio pertinente.

En el oficio se le advierte al cajero pagador que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde a lo establecido en el numeral 9º del articulo 593 y parágrafo 2º del C. General del Proceso.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con el inciso 2° del art. 111 del C. G. del Proceso, en armonía con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022. **La parte interesada solicitara su remisión a la secretaría cuando lo considere pertinente.**

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da176affd8ebf391b8bdb56e6cc38c766be15d303246127f372a159561fced0c**

Documento generado en 03/05/2024 03:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica